

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: UMH -LSP 2019-00629.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 030 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con la siguiente exigencia:

1.- Se presente la demanda, conforme a lo dispuesto en el art. 523 del C.G.P., la cual, deberá reunir los requisitos del art. 82 ibídem y en la que se haga una relación de los activos y de los pasivos, con indicación del valor estimado de los mismos.

2.- Allegar el registro civil de nacimiento de la parte demandante con la respectiva anotación de la sentencia.

3.- acredite el trámite dispuesto en el inciso 5° del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, que indica: "*...salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...*".

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a4f661bb351254492b55bb7465bc78025d8e36b9e0c43c9a53facd6ad3366a**

Documento generado en 20/02/2023 12:23:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**